



**MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 69- 2011**

A : JEFE DIVISION DESARROLLO PESQUERO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

DE : JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PESQUERIAS

REF. : CORRECCION AL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE  
CAPTURA, PARA LAS UNIDADES DE PESQUERIA DE ANCHOVETA Y  
SARDINA ESPAÑOLA REGIONES XV, I Y II, AÑO 2011.

FECHA : 09 DE AGOSTO DE 2011

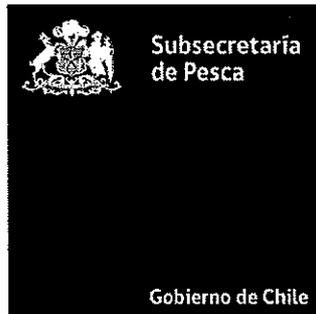
---

Adjunto envío a Ud., Informe Técnico (R. PESQ.) N° 69, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**FALO CAMERDONICO GAMBOA**  
Jefe del Departamento de Pesquería

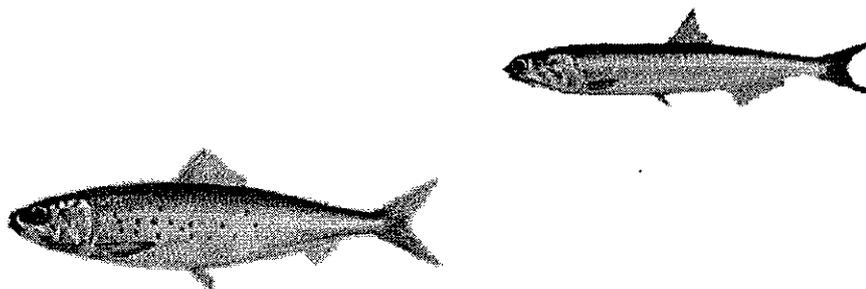
ICG/koc.



**INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°69-11**

---

**CORRECCIÓN AL FRACCIONAMIENTO DE LA CUOTA  
GLOBAL ANUAL DE CAPTURA, PARA LAS UNIDADES DE  
PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA  
REGIONES XV, I Y II, AÑO 2011.**



---

Valparaíso, Agosto de 2011

## 1. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo, dar cuenta de una corrección en el fraccionamiento entre el sector artesanal e industrial de la Cuota Global Anual de Captura, propuesto en el Informe Técnico R.PESQ. N°55/11, para las Unidades de Pesquería de anchoveta y sardina española, Regiones XV, I y II.

## 2. ANTECEDENTES

El Artículo N°24 Letra d) de la Ley 19.713 (Modificada por la Ley 19.849), establece el fraccionamiento para las Unidades de Pesquería de Anchoveta y Sardina Española indicando lo siguiente. *"Sardina española (Sardinops sagax) y Anchoveta (Engraulis ringens) en el área marítima entre el límite norte de la XV Región y el límite sur de la II Región: De la suma de ambas cuotas globales: Hasta 500.000 toneladas, el 14 % para el sector pesquero artesanal y 86% para el sector pesquero industrial. Entre 500.000 y 1.000.000 toneladas al monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 10% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 500.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Entre las 1.000.000 a 1.500.000 toneladas el monto que le corresponde al sector artesanal en el tramo anterior se le sumará un 6% de la diferencia entre la cuota global de captura a fraccionar y las 1.000.000 toneladas y el remanente será para el sector pesquero industrial. Sobre 1.500.000 un 10% de la cuota global de captura para el sector pesquero artesanal y 90% para el sector pesquero industrial".*

El informe R.PESQ. N°55/11, omitió aplicar al sector artesanal el factor de 6% a la diferencia entre la cuota de captura a fraccionar y las 1.000.000 toneladas. En este caso, la diferencia antes indicada, corresponde a un monto de cuota de 337.900 toneladas (1.337.900 cuota comercial -1.000.000), las cuales fueron asignadas por error con un porcentaje de 10% al sector artesanal, lo cual significa que 13.516 toneladas de anchoveta asignadas al sector artesanal corresponden al industrial.

Considerando lo anteriormente expuesto, el fraccionamiento de la Cuota Global de Captura de anchoveta y sardina española ascendente a 1.358.000 toneladas, aprobada por el Consejo Nacional de Pesca, el día 26 de julio del presente, corresponde al siguiente (tabla I):

- a. Cuota Comercial y Reserva de Investigación: descontar de la cuota global conjunta de anchoveta y sardina española, 20.100 t. destinadas a fines de investigación:
- 100 t. reservadas para el proyecto "Evaluación Hidroacústica de reclutamiento en anchoveta XV, I y II Regiones"
  - 7.000 t. reservadas para el proyecto "Evaluación del stock desovante de anchoveta XV, I y II Regiones"
  - 13.000 t. Asignadas al sector artesanal de la XV-I Regiones mediante Resolución N°1505/11.

Destinar el remanente, ascendente a 1.337.900 t., a cuota de captura comercial.

- b. Fracción de Cuota Industrial y Artesanal: fraccionar la cuota comercial conjunta, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.849/02, de acuerdo al tramo de cuota establecido, esto es; 140.274 t. para el sector artesanal y 1.197.626 t. para el industrial.
- c. Fracción de Cuota Industrial y Artesanal por Especie: asignar la cuota limitante, en este caso sardina española, según el criterio histórico establecido: 70% para el sector artesanal y 30% para el industrial, obteniendo por diferencia las respectivas cuotas sectoriales de anchoveta. Esto es:
- Industrial: 1.195.226 t. de anchoveta y 2.400 t. de sardina española.
  - Artesanal: 134.674 t. de anchoveta y 5.600 t. de sardina española.
- d. Cuota de Captura Objetivo Artesanal: descontar 1.000 t. de la fracción artesanal de anchoveta y sardina española, para ser extraídas en calidad de fauna acompañante en la pesquería artesanal de caballa, jurel y anchoveta ó sardina española alternativamente, según la especie objetivo y cuya proporción de captura no debiera exceder el 5% de anchoveta ó sardina española medido en peso, en relación a las especies objetivo, por viaje de pesca.

Tabla I. Cuota global de captura de anchoveta y sardina española, Regiones XV, I y II, año 2011.

<b>ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA XV A II REGIONES</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>1.358.000</b>
Reserva de investigación		20.100
Cuota Comercial		1.337.900
<b>FRACCIÓN ARTESANAL</b>		<b>140.274</b>
<b>a) Fracción artesanal anchoveta</b>		<b>134.674</b>
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo artesanal total anchoveta	133.674
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	102.929
	Enero-junio	77.197
	Julio -Diciembre	25.732
	Cuota objetivo artesanal II Región	30.745
	Enero-junio	23.059
	Julio -Diciembre	7.686
<b>b) Fracción artesanal de sardina española</b>		<b>5.600</b>
	Fauna acompañante	1.000
	Cuota objetivo artesanal total sardina española	4.600
	Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	966
	Enero-junio	725
	Julio -Diciembre	241
	Cuota objetivo artesanal II Región	3.634
	Enero-junio	2.726
	Julio -Diciembre	908
<b>FRACCIÓN INDUSTRIAL</b>		<b>1.197.626</b>
<b>a) Fracción industrial anchoveta</b>		<b>1.195.226</b>
	Fauna acompañante	-
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	1.195.226
	Enero-junio	896.420
	Julio -Diciembre	298.806
<b>b) Fracción industrial sardina española</b>		<b>2.400</b>
	Fauna acompañante	-
	Cuota objetivo unidad de pesquería XV a II Regiones	2.400
	Enero-junio	1.800
	Julio -Diciembre	600